



Con fundamento en los artículos 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2º y 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 71, 72 y demás concurrente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2; 37, 42 numeral 1, 57, 60, 62 numerales 1 y 2, y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al **CGCC/DANI/74/2022**, para la licitación pública **LPL 2022/226** referente a la adquisición de **EQUIPO DE VIDEO VIGILANCIA**, requerido por la **Dirección de Atención a la Niñez**.

ANTECEDENTES

1. El Comité de Adquisiciones aprobó en su **décimo séptima sesión con carácter de ordinaria** las bases de este proceso de adquisición, por lo que a través de la Dirección de Adquisiciones y por medio del portal del Gobierno de Guadalajara, el día tres de junio de dos mil veintidós publicó la **convocatoria** para participar, de acuerdo con el artículo 47, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con lo establecido en el Capítulo III de las bases de la licitación en comento, de rubro PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.
2. El **trece de junio de dos mil veintidós** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo V de las bases de la licitación, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.
3. El **veinte de junio de dos mil veintidós** se llevó a cabo el registro y el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** en apego a los artículos 59, fracciones V a XI y 64 a 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como al artículo 53 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
4. Se hace constar que al acto de apertura de propuestas asistieron los representantes del área requirente y de la Contraloría Ciudadana, así como el personal de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara y los proveedores que lo solicitaron.



5. Este Comité recibió propuesta de **cuatro licitantes**, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Los proveedores fueron: **VIUK S.A. de C.V., TENTIA CONSULTING GROUP S.A. de C.V., LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA S. de R.L. de C.V. y GRUPO TECNOLÓGICO SP S.A. de C.V.**

En función de lo antes expuesto, así como a lo deliberado y resuelto por los miembros del Comité de Adquisiciones, la Contraloría Ciudadana y el área requirente, quienes conforman este acto, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN

Primero. El Comité de Adquisiciones, a través de sus miembros, resolvió que **VIUK S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, sus anexos y convocatoria, al entregar todos los documentos. Esto es así de acuerdo con el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Sin embargo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente evaluó las propuestas, el oficio **CGCC/DAN/128/2022**, donde se valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta de **no solvente técnicamente**; puntualmente no cumple con:

- a) No presenta ficha técnica ilustrativa y descriptiva del inciso D del apartado 5.1 del anexo técnico.
- b) No presenta ficha técnica ilustrativa y descriptiva que cumpla con la ANSI del inciso E del apartado 5.1 del anexo técnico.
- c) No presenta ficha técnica ilustrativa y descriptiva del inciso F del apartado 5.1 del anexo técnico.
- d) La ficha técnica ilustrativa y descriptiva del inciso H del apartado 5.1 del anexo técnico no especifica que el artículo es resistente a la oxidación.
- e) La ficha técnica ilustrativa y descriptiva del inciso I del apartado 5.1 del anexo técnico no cumple con las características solicitadas.
- f) La ficha técnica ilustrativa y descriptiva del inciso K del apartado 5.1 del anexo técnico no cumple con TIA-568-B.2.
- g) La ficha técnica ilustrativa y descriptiva del inciso R del apartado 5.1 del anexo técnico no coincide con la terminal tipo tornillo.
- h) La ficha técnica ilustrativa y descriptiva del inciso S del apartado 5.1 del anexo técnico no cumple con las características solicitadas.
- i) No presenta lo relativo a los incisos B y C del apartado 5.2 del anexo técnico.

En esa inteligencia, su propuesta **se desecha** con efectos de no proceder a la evaluación por puntos y porcentajes que sustenten la adjudicación respectiva.



Segundo. El Comité de Adquisiciones, a través de sus miembros, resolvió que **TENTIA CONSULTING GROUP S.A. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, sus anexos y convocatoria, al entregar todos los documentos. Esto es así de acuerdo con el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Sin embargo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente evaluó las propuestas, el oficio **CGCC/DAN/128/2022**, donde se valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta de **no solvente técnicamente**; puntualmente no cumple con:

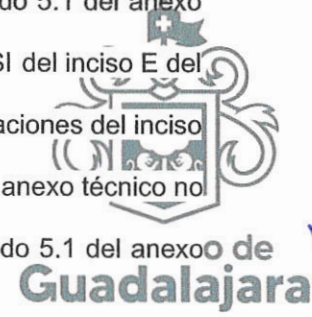
- a) No ofrece garantía del inciso A del apartado 5.1 del anexo técnico.
- b) No ofrece garantía, ni presenta ficha técnica ilustrativa y descriptiva en idioma que se solicita en las bases del inciso B del apartado 5.1 del anexo técnico.
- c) No ofrece garantía, ni presenta ficha técnica ilustrativa y descriptiva del inciso D del apartado 5.1 del anexo técnico.
- d) No ofrece garantía, ni presenta ficha técnica ilustrativa y descriptiva que cumpla con la ANSI del inciso E del apartado 5.1 del anexo técnico.
- e) No cumple con las características y certificaciones del inciso F del apartado 5.1 del anexo técnico.
- f) No ofrece garantía y la ficha técnica ilustrativa y descriptiva del inciso H del apartado 5.1 del anexo técnico no especifica que el artículo es resistente a la oxidación.
- g) No cumple con las características y certificaciones del inciso I del apartado 5.1 del anexo técnico.
- h) No ofrece garantía de los incisos J hasta W del apartado 5.1 del anexo técnico.

En esa inteligencia, su propuesta **se desecha** con efectos de no proceder a la evaluación por puntos y porcentajes que sustenten la adjudicación respectiva.

Tercero. El Comité de Adquisiciones, a través de sus miembros, resolvió que **LUANCO SOLUCIONES EN TECNOLOGÍA S. de R.L. de C.V.** en su propuesta **cumple** con los requisitos legales establecidos en las bases, sus anexos y convocatoria, al entregar todos los documentos. Esto es así de acuerdo con el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. Sin embargo, en atención al dictamen mediante el que el área requirente evaluó las propuestas, el oficio **CGCC/DAN/128/2022**, donde se valora el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas, se califica a la propuesta de **no solvente técnicamente**; puntualmente no cumple con:

- a) No presenta ficha técnica ilustrativa y descriptiva del inciso D del apartado 5.1 del anexo técnico.
- b) No presenta ficha técnica ilustrativa y descriptiva que cumpla con la ANSI del inciso E del apartado 5.1 del anexo técnico.
- c) No presenta ficha técnica ilustrativa y descriptiva que cumpla con certificaciones del inciso F del apartado 5.1 del anexo técnico.
- d) La ficha técnica ilustrativa y descriptiva del inciso H del apartado 5.1 del anexo técnico no especifica que el artículo es resistente a la oxidación.
- e) No cumple con las características y certificaciones del inciso I del apartado 5.1 del anexo técnico.

Nicolás Regules del Mercado
Barrio Mexicaltzi
Guadalajara, Jalisco. México.
33 3942 3700



Guadalajara



CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

- f) La ficha técnica ilustrativa y descriptiva del inciso S del apartado 5.1 del anexo técnico no cumple con las características solicitadas.
g) No presenta lo relativo al inciso B del apartado 5.2 del anexo técnico.

En esa inteligencia, su propuesta se desecha con efectos de no proceder a la evaluación por puntos y porcentajes que sustenten la adjudicación respectiva.

Cuarto. El Comité de Adquisiciones, a través de sus miembros, resolvió que GRUPO TECNOLÓGICO SP S.A. de C.V. en su propuesta cumple con los requisitos legales establecidos en las bases, sus anexos y convocatoria, al entregar todos los documentos. Esto es así de acuerdo con el acta de apertura que obra en el expediente de conformidad con el artículo 65, numeral 1, fracción III de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Quinto. Así pues, conforme a lo dispuesto en el artículo 67, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a adjudicar el contrato de la licitación LPL 2022/226 a GRUPO TECNOLÓGICO SP S.A. de C.V. por un monto de \$2,321,004.10 dos millones trescientos veintiún mil cuatro 10/100 m.n. IVA incluido.

Table with 6 columns: No., PARTIDA (sistema), DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, Cantidad, U DE MEDIDA, Precio unitario sin IVA incluido. Row 1: 1, 4431, Servicio integral que incluye la adquisición, instalación, conexión y mantenimiento de equipo de video vigilancia y alarmas de seguridad, así como capacitación a directivos sobre su funcionamiento, en 40 planteles escolares ubicados en el municipio de Guadalajara., 40, Servicio, \$50,021.64

Sexto. La evaluación de las proposiciones que conforman el proceso LPL 2022/226 estuvo a cargo de la siguiente persona:

Table with 3 columns: Nombre, Cargo, Dependencia. Row 1: Nestor Tello, Titular, Dirección de Atención a la Niñez





CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Séptimo. En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y su Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo del Gobierno de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección ubicada en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Octavo. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, damientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el **uno de julio de dos mil veintidós** en la **vigésima sesión con carácter de extraordinaria**.

Elaboró: maez

Lic. Ana Paula Virgen Sánchez
Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara.

Ana Paula Virgen Sánchez

Mtro. Luis García Sotelo
Representante de la Tesorería del Gobierno
municipal de Guadalajara.

Luis García Sotelo

Lic. Silvia Jacqueline Martin del Campo Partida
Representante del Consejo Mexicano de Comercio Exterior
de Occidente, A.C.

Silvia Jacqueline Martin del Campo Partida



Lic. José Guadalupe Pérez Mejía
Representante del Centro Empresarial de Jalisco S.P

Lic. Octavio Zúñiga Garibay
Representante de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara

Lic. Iker Frangie Martínez Gallardo
Representante de la Consejería Jurídica del Gobierno de Guadalajara.

Alfredo Acevez Fernández
Representante de la Coordinación General de Desarrollo Económico

Lic. César Daniel Hernández Jiménez
Representante del Consejo Agropecuario y Agroindustrial de Jalisco



Lic. Alejandro Murueta Aldrete
Representante de la Coordinación General
de Administración e Innovación Gubernamental

Lic. Gonzalo Alberto García Avila
Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones,
Arrendamientos y Contratación de Servicios de Guadalajara.

